



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2020.

La Orden 140/2020, de 20 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la producción de cortometrajes cinematográficos en Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 173 de 28 de agosto de 2020).

Mediante Resolución de 15/10/2020, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, se convocan las subvenciones destinadas a la producción de cortometrajes cinematográficos en Castilla-La Mancha para el año 2020 (DOCM Núm. 211 de 20 de octubre).

El apartado uno de la base décima de la Orden 140/2020, de 20 de agosto, establece que la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio con competencias en materia de cine de la consejería competente en materia de cultura, correspondiéndole como instructor del procedimiento examinar las solicitudes y documentación presentada, así como formular la propuesta de resolución provisional

Examinadas las solicitudes y los proyectos, son evaluadas conforme a los criterios de valoración recogidos en la base sexta de la Orden 140/2020, de 20 de agosto y en el ordinal octavo de la Resolución de 15/10/2020 por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

Visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración donde se concreta el resultado de la evaluación practicada, y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la base décima de la citada Orden 140/2020, de 20 de agosto, este órgano instructor **PROPONE**:

Primero: Conceder provisionalmente las subvenciones a las entidades que se relacionan en el apartado a) del Anexo I que se adjunta a esta propuesta de resolución provisional, en la cuantía y para el proyecto que se indica, con cargo a la partida presupuestaria 18080000.G/455A/47417.

Segundo: Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan en el apartado b) del Anexo I por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Tercero: Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan en el apartado c) del Anexo I por los motivos que se indican.

Cuarto: Declarar desistidos de su solicitud a los solicitantes que se relacionan en el apartado d) del Anexo I.

Quinto: Aceptar el desistimiento del solicitante que se relaciona en el apartado e) del Anexo I y declarar concluido el procedimiento para el mismo.

Sexto: Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional y su anexo en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/sede/tablon>, para que las entidades interesadas **presenten alegaciones a la misma y/o presenten reformulación de la solicitud** en los términos establecidos en el apartado undécimo de la base décima de la Orden 140/2020, de 20 de agosto.

En caso de no presentarse alegaciones a dicha propuesta en el plazo indicado, se entenderá que el interesado acepta la subvención propuesta, de conformidad con el apartado noveno de la base décima de la Orden 140/2020, de 20 de agosto.





Castilla-La Mancha

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicación de la presente propuesta en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surtirá todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Actividades Culturales

Brígida Manzano García



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6A56D2F36CE22B4BD1562B